

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha: 17 de marzo de 2022, paso el presente proceso Verbal - Enriquecimiento Sin Causa, junto con sendos escritos de apelación, interpuestos en término oportuno por las partes.

Se deja constancia que tanto el titular del despacho, como el suscrito secretario, los días 14 y 15 de marzo del cursante año, estuvieron en escrutinios.

Sírvase proveer.

Hernán González Torres
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE

Roldanillo, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 0180

Proceso: VERBAL -ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA-
Demandante: REFORESTADORA ANDINA S.A.
Demandados: PEDRO JULIO RIVERA PEREZ
GLORIA AMPARO ARIZA VELASQUEZ
Radicado: 76-622-31-03-001-2019-00025-00

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de conceder el recurso de apelación, interpuesto por ambas partes, respecto de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

El pasado 7 de marzo de 2022, el Juzgado profirió sentencia N° 033 de primera instancia y notificada mediante estado No. 019 del 8 de marzo del mismo año.

En término oportuno, ambas partes interpusieron recurso de apelación.

Por tanto, se concederá la apelación en el efecto suspensivo para ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, de conformidad al numeral 1° del artículo 323 del Código General del Proceso, ordenándose en consecuencia el

envío del expediente digital, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente auto.

Adviértase que es la segunda ocasión que el expediente va a esa corporación, donde se surtió recurso de alzada, respecto al auto 638 del 8 de septiembre de 2020.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por ambas partes, de conformidad al numeral 1° del artículo 323 del C.G.P., y por lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, para lo cual una vez quede ejecutoriado el presente auto, se ordena el envío digital del expediente, a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

JUEZ

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

ROLDANILLO VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado Electrónico

Nro. 024 DEL 18 de marzo de 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e56522e3630a5fa0dd4928025408fc237ab826ba50ca009e476b666dfde564e7

Documento generado en 17/03/2022 04:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>